



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL 9 DE OCTUBRE DEL  
2020 - 12.00 a.m.**

MIEMBROS DEL PLENO

Alcaldesa

Dña. Susana Díaz de Arcaya Cubillo

Concejales:

Dña. Amaya Sagasti Jiménez de Vicuña

D. Jesús Alzola Aguinaco

D. Alfredo López de Eguilaz Gastaminza

D. Moisés Pérez de Arrilucea Monte

D. Jon Koldo Sáez de Urabain Garay

Dña. Iratxe Del Barco Murua

Secretaria:

Dña. Edurne García Quintana



Abre la sesión la alcaldesa a las 12.03 de la tarde.

**PRIMERO.- Toma de posesión de Concejal sustituto de D. Pedro Morcillo Chito**

Vista la credencial de Concejal expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central, en fecha 14 de septiembre de 2020 a favor de **D. Jesús Alzola Aguinaco**, en sustitución, por renuncia de D. Pedro Morcillo Chito, y previa renuncia anticipada de Dña. Miren Josune Sáenz del Burgo Quintana.

Visto que se ha formulado por el designado la preceptiva declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, así como la declaración de bienes patrimoniales, de conformidad con lo preceptuado en el art. 75.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, sin que exista causa alguna de incompatibilidad o impedimento, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para adquirir la plena condición de Concejal.

Presente D. Jesús Alzola, toma posesión del cargo, prestando juramento de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, haciéndolo ante todos los presentes.

El pleno por unanimidad acuerda,

**PRIMERO.-** Proceder a dar posesión del cargo de Concejal a D. Jesús Alzola Aguinaco, previo juramento del mismo, de conformidad con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, cumpliéndose así los requisitos legalmente establecidos para tomar posesión.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Junta Electoral Central la toma de posesión del cargo.

**SEGUNDO.-** Aprobación si procede, del borrador de la sesión plenaria ordinaria de 4 de septiembre de 2020.

La alcaldesa pregunta a los presentes si tienen algo que comentar sobre el borrador del acta enviada con la convocatoria. No habiendo nada que comentar, el acta queda aprobada por 6 votos a favor y una abstención del concejal, D. Jesús Alzola.

**TERCERO.-** Dar cuenta de todos los decretos de alcaldía dictados desde el 2 de septiembre hasta el 6 de octubre de 2020.

La concejala Dña. Iratxe Del Barco pregunta por el decreto N°140/2020 de contratación del anuncio en prensa de la 7ª modificación puntual del Plan General. No entiende si es obligatorio publicar el anuncio en prensa, y que cueste 500 €.

La secretaria explica que es obligatorio por la normativa la publicación en un diario de máxima difusión en la provincia y que por eso se ha hecho.

El concejal D. Moisés Pérez de Arrilucea pregunta por un decreto de una rehabilitación de un porche, pero después de comprobar los decretos de los que se ha dado cuenta



en este pleno se comprueba que no es uno de los que constan, ya que aún no está tramitada la solicitud de licencia.

Los concejales se dan por enterados.

**CUARTO.- EUSKARA IKASTEKO LAGUNTZEN 2019-2020KO DEIALDIAREN OINARRIAK - BASES DE LA CONVOCATORIA 2019-20 DE AYUDAS PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA**

La alcaldesa explica que las bases han sido modificadas, con el acuerdo de todos. Y se procede a votar, resultando aprobada por unanimidad.

Lehenengoa. Deialdiaren xedea

Deialdi honen xedea da 2019-2020 ikasturtean euskara ikasteko gastuak ordaintzen laguntzea, udako ikastaroak eta barnetegiak barne (joan-etorrien gastuak, mantenukoak eta ostatukoak izan ezik), euskararen egoera normalizatzeko eta, bereziki, hizkuntza horren ezagutza eta erabilera handitzeko.

Bigarrena. Onuradunak

Laguntza hauek eskatzeko ondoko betekizunak bete behar dira:

- a) Irurraiz-Gauna udalerrian erroldatuta egotea, bai ikasturte hasieran bai amaieran.
- b) Izena ematean 16 urte baino gehiago edukitzea.
- c) Helduen Alfabetatze eta Berreuskalduntzerako Erakundeak (HABE) onartutako euskaltegiren baten matrikulatuta egotea. Hala ez bada, aipatutako euskaltegietako matrikulak hartuko dira aintzat; hain zuzen ere, ezaugarri bertsuak dituen matrikularik garestiena.
- d) Barnetegiren baten ikasiz gero, aurreko betekizuna betetzea. Ikasketetarako baino ez da emango diru-laguntza; ostatua eta mantenua ikasleak ordainduko ditu.
- e) Hautatutako ikastaroa, gutxienez, euskalduntzeko edo alfabetatzeko urrats baten parekoa izan behar da.
- f) Gutxienez eskola orduen ehuneko 80ra joan behar da, edo ikastaroa gainditu.

Hirugarrena. Agiriak eta eskaerak

Eskatzaileek agiri hauek aurkeztu behar dituzte:

- a) Udalak egindako eskabide ofiziala.
- b) Eskatzailearen nortasun agiriaren kopia.



- c) Matrikula ordaindu dela egiaztatzen duen agiria, banketxeak emana.
- d) Ikastaroaren ezaugarriak jasotzen dituen euskaltegiaren agiria: ikasturtearen hasiera eta amaiera, asistentziari buruzko datuak, ikastaroa(k) gainditu izanaren egiaztatzea...
- e) Barnetegi batera joanez gero, euskaltegiaren ziurtagiria. Ziurtagiri horretan mantenu, ostatu eta irakaskuntza gastuak banan-banan zehaztuko dira.
- f) Langabezian egonez gero, hori egiaztatzeko ziurtagiria.
- g) Beste erakunde batzuek emandako laguntzen zenbatekoa egiaztatzen duen agiria.

Laugarrena. Eskakerak aurkezteko epea eta tokia

- a) Eskakerak Iruriz-Gaunako Udalaren bulegoetan aurkeztu behar dira, bertan ematen den inprimakian, eskatzen diren agiriekin batera, 2020ko azaroaren 30era arte
- b) Kreditu erabilgarria egonez gero, aztertu ahal izango dira epez kanpo aurkezten diren eskaerak.

Bosgarrena. Aurrekontu kreditua eta diru-laguntzen zenbatekoa

Deialdi honen babespean ematen diren laguntzak 2020ko aurrekontu orokorreko 335 480 000 diru-sailaren kredituari egotziko zaizkio, zeina 2.000 euroz hornituta baitago.

Diru-laguntzaren zenbatekoa ondokoan arabera zehaztuko da, betiere kontuan izanik aurrekontu kredituaren muga:

- a) Eskatzailea langabe egonez gero, matrikularen %100 jasoko du. Beti ere, araudian agertzen den diru-laguntza kopuru maximoa gainditzen ez badu. Hala balitz kopuru maximoa jasoko luke.
- b) Gainerakoek matrikula osoaren ehuneko 50 jasoko dute. Beti ere, araudian agertzen den diru-laguntza kopuru maximoa gainditzen ez badu. Hala balitz kopuru maximoa jasoko luke.
- c) Diru-laguntza kopuru maximoak ikasturteko 500 eurokoak izango dira.
- d) Eskatzaileek ikastaroaren iraupenaren % 40 baino gehiago lan eginez gero, laguntza % 50ekoa izango da. % 40 baino gutxiago lan eginez gero, langabetu moduan hartuko da eta % 100 jasoko du
- e) Eskatzaile batek lanaldi partzialeko kontratua edukiz gero, eta lanaldia % 40koa (40 ordu astean) baino txikiagoa bada langabetu bezala hartuko da eta matrikularen %100 jasoko du. Lanaldia % 40koa baino handiagoa bada matrikularen % 50 jasoko du.



f) Beste erakunde batetik diru-laguntza eskuratuz gero, eta matrikula baino kopuru baino txikiagoa jasotzekotan, Udalak diferentzia luzatuko du, beti ere, araudian agertzen den diru-laguntza kopuru maximoa gainditzen ez badu .

Baldin eta eskaera kopurua eta jasoko diren diru kopuruak direla-eta diru-laguntzen gehieneko zenbatekoak gutxitu behar badira aurrekontuan ezarritako partidara doitzeko, murrizketa proportzioan ezarriko zaie eskatzaile guztiei.

Seigarrena. Bateragarritasuna beste diru-laguntza edo laguntza batzuekin

Deialdi honen babesean emandako diru-laguntzak bateragarriak dira beste erakunde publiko edo pribatu batzuek helburu bererako ematen dituzten beste batzuekin, baldin eta diru-laguntzetan jasotakoa gastua baino gehiago ez bada.

Euskara ikasteko bestelako laguntza edo diru-laguntzak eskatu badaitezke eskatu egin behar dira.

Onuradunak xede bererako beste diru-laguntza edo laguntzaren bat lortzen badu, udalari jakinarazi behar dio. Beste laguntza batzuk jaso dituela eta horien zenbatekoa zein den jakin ondoren, udalak emango duen laguntza matrikularen kostuaren eta jaso diren gainerako laguntzen zenbatekoaren aldea izango da.

Zazpigarrena. Onuradunen betebeharrak

- Emandako laguntza onartzea eta eskatutako xederako erabiltzea.
- Eskatutako ikastaroa edo ikastaroak egin izana egiaztatzea, baita laguntza jasotzeko ezarri diren betekizunak eta baldintzak bete izana ere.
- Laguntzan eragina duten aldakuntza edo aldaketa guztiak idatziz jakinaraztea.
- Iruraiz-Gaunako Udalak, Herri Kontuen Euskal Epaitegiak eta beste erakunde eskudunen batek eskatutako argibide oro ematea.
- Azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorrak, diru-laguntzenak, eta Diru-laguntzen Udak Ordenantzak ezarritako betebeharrak betetzea.

Zortzigarrena. Eskaerak aztertu eta ebatzea

Euskara zerbitzua ematen duen teknikaria izango da organo izapidegilea, eta ofizioz egingo ditu ebazpen proposamenerako beharrezko jotzen dituen jarduera guztiak, datuak zehaztu, ezagutu eta egiaztatzeko, horien indarrez egin behar baita ebazpen proposamena.

Iruraiz-Gaunako Udaleko alkateak da diru-laguntzak ebazteko organo eskuduna, eta frogagiriak aurkeztu ondoren ordainduko da emandako diru-laguntza osoa.



Eskaeren ebazpena gehienez ere hiru hilabeteren barruan emango da, eskaerak aurkezteko epea amaitzen denetik aurrera. Epe hori igaro eta esanbidezko ebazpenik eman ez bada, eskaerari ezezkoa eman zaiola ulertuko da. Ebazpenak administrazio bidea agortuko du eta bertan haren aurka jar daitezkeen errekurtsioak azalduko dira. Ebazpena 39/2015 Legearen, administrazio prozedura erkiderenarena, arabera jakinaraziko da.

Bederatzigarrena. Laguntza galtzea eta itzultzeko prozedura

Onuradunek laguntza osoa edo zati bat gal dezakete, aurrez espedientea irekita, ondoko kasu hauetan:

- Daturen bat faltsutu bada eskaeran edota eskatutako agirietan.
- Laguntza erabili ez bada hura eman zen xede eta jardueretarako.
- Bete ez bada ezarritako betebeharren bat.

Hamargarrena. Errekurtsioak

Deialdi honen aurka administrazioarekiko auzi errekurtsioa aurkeztu ahal izango da zuzenean Gasteizko administrazioarekiko auzien epaitegietan, bi hilabeteko epean, ALHAOn argitaratu eta hurrengo egunetik aurrera; edo, bestela, aukerako berraztertze errekurtsioa deialdi hau onartu duen organoari berari, hilabeteko epean, ALHAOn argitaratu eta hurrengo egunetik aurrera; azken horren esanbidezko nahiz ustezko ebazpenaren aurka, berriz, administrazioarekiko auzi errekurtsioa aurkeztu ahal izango da, Gasteizko administrazioarekiko auzien epaitegietan, bi hilabeteko epean, errekurtsio ezesten duen ebazpena jakinarazten den egunaren hurrengotik aurrera, edo, ebazpena ustezkoa bada, sei hilabeteko epean, ustezko ebazpen hori gertatzen den egunaren hurrengotik aurrera.

Hamaikagarrena. Bestelako xedapenak

Oinarri hauek interpretatzean zalantzaren bat sortzen bada, Iruraiz-Gaunako Udalak ebatziko du.

Azilu, 2020ko irailaren 30a

BASES DE LA CONVOCATORIA 2019-20 DE AYUDAS PARA EL ESTUDIO DEL EUSKERA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La siguiente convocatoria tiene por objeto ayudar a sufragar los gastos ocasionados por el aprendizaje de euskera del curso 2019/2020, incluidos los cursos de verano e internado (excluidos gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento), al objeto



de normalizar el euskera y especialmente, con el fin de incrementar el conocimiento y uso de dicha lengua.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán optar a estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Iruraiz-Gauna, tanto al comienzo del curso, como a su finalización.
- b) Ser mayor de 16 años al inscribirse.
- c) Estar matriculado en alguno de los centros de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Euskaldunización de Adultos (HABE). En caso de no ser así, se tomarán como referencia las matrículas de dichos euskaltegis (concretamente, la matrícula más cara de similares características).
- d) En caso de realizar un Barnetegi o internado, cumplir con el requisito anterior. Solamente se subvencionarán los cursillos, quedando a cargo de el/la alumno/a el alojamiento y manutención.
- e) El curso seleccionado habrá de garantizar la impartición mínima de un nivel del proceso de aprendizaje o alfabetización.
- f) Garantizar que la asistencia al curso es como mínimo del 80%, o aprobar el curso en el que se ha matriculado.

Tercera.- Documentación y solicitudes.

Los/as solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Instancia oficial expedida por el Ayuntamiento
- b) Fotocopia del Documento de Identidad de la /el solicitante
- c) Justificante de entidad bancaria de pago de matrícula
- d) Certificado del centro que indique las características del curso (fecha de inicio y finalización, datos sobre asistencia, acreditación de haber superado el curso o los cursos...)
- e) En caso de internado, justificante del centro en el que deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y de manutención y alojamiento.
- f) En caso de estar en situación de desempleo, documento acreditativo.



g) Documento acreditativo de la cuantía de la ayuda recibida por parte de otras entidades.

Cuarta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

a) Las solicitudes se deberán presentar en el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, mediante el impreso facilitado en las oficinas municipales y junto con la documentación solicitada, hasta el 30 de noviembre de 2020.

b) Siempre que exista crédito disponible se podrán estudiar aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta Convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de la partida 335 480 000 del presupuesto general del 2020, dotada de 2.000,00 euros.

La cuantía se concederá, siempre teniendo en cuenta el límite de crédito presupuestario, en función de los siguientes apartados:

a) En caso de estar en situación de desempleo, el/la solicitante recibirá el 100% de la matrícula, siempre que esta no supere la cantidad máxima estipulada en la normativa. De superarla recibirá el importe máximo estipulado.

b) En el resto de los casos recibirán el 50 por ciento del total de la matrícula, siempre que la cantidad no supere la cantidad máxima estipulada en la normativa. De superarle recibirá el importe máximo estipulado.

c) Cantidad máxima subvención 500 euros

d) Si las personas solicitantes están trabajando durante más de un 40 % de la duración del curso, la cuantía de la beca será del 50%. En caso de trabajar menos de un 40 % de la duración del curso, se considerará en situación de desempleo, y cobrará el 100% de la matrícula

e) En el caso de contratos a tiempo parcial, si su jornada laboral es inferior al 40 % (de 40 horas semanales) se considerada en situación de desempleo, y recibirá el 100 % de la matrícula. Si la jornada es superior al 40 % cobrará el 50 % de la matrícula.

f) En caso de recibir subvención por parte de otras entidades y siendo menor de la que la presente normativa establece, el Ayuntamiento se hará cargo de la diferencia.





Si debido al número de solicitudes y los importes a percibir fuera necesario minorar los importes máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria, la reducción se establecería proporcionalmente a todos los solicitantes.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que teniendo el mismo fin pudieran ser otorgadas por cualquier otra Institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre financiación.

En caso de tener opción a solicitar otras ayudas o subvenciones para aprendizaje de euskera (Cámara de Comercio...) se deberán solicitar.

El/la beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se establecerá en base al déficit del coste de matriculación con el resto de las ayudas recibidas.

Séptima.- Obligaciones de los/as beneficiarios.

- Aceptar la ayuda concedida y utilizarla para el destino solicitado.
- Acreditar la realización del curso o cursos solicitados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Comunicar por escrito cualquier variación o modificación que afecte a la ayuda.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por órganos del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes.
- Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Octava.- Estudio y resolución de solicitudes.

El órgano instructor será el/la técnico/a que presta el servicio de euskera, y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Alcaldesa del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna, una vez efectuada la justificación, efectuándose posteriormente el pago total de la subvención otorgada.



La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en la ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común.

Novena.- Pérdida de la ayuda y procedimiento de reintegro.

Los/as beneficiarios/as podrán llegar a perder la ayuda total o parcial concedida, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

-Si se hubiese falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.

-Si no se hubiese destinado la ayuda a los fines y actividades para los que fue concedida.

-Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.

Décima.- Recursos.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso –administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Undécima.- Otras disposiciones.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas Bases será resuelta por el Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna.

**QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALEGRIA-DULANTZI, ELBURGO E IRURAIZ-GAUNA, PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA.**

Comenta la alcaldesa que este es un borrador del convenio, que tiene algunos errores que deberán ser modificados en el convenio oficial. Se trata de erratas ortográficas, añade la alcaldesa.



El concejal, D. Moisés Pérez de Arrilucea comenta que quiere decir, aunque no sea exactamente del tema que se trata, si el ayuntamiento puede dar apoyo al planteamiento que se está haciendo en otro ayuntamiento para crear un centro de atención diurna en Aspuru.

La alcaldesa dice que no tiene inconveniente pero que ese punto no está en el orden del día.

El concejal D. Moisés Pérez de Arrilucea comenta que como tiene algo que ver con esto, por eso lo ha dicho.

La alcaldesa dice que al igual que en Alegría, a la propuesta de ese ayuntamiento de refuerzo, mediante una contratación, para que todos los usuarios/as puedan ir, ella la ha firmado y apoyado, si San Millán envía alguna propuesta, pues se habla entre todos y se apoya. Pero añade, de momento nadie le ha trasladado nada, solo lo ha visto en la prensa.

El concejal D. Jon Koldo Sáez de Urabain Garay pregunta que al no salir San Millán en el convenio, si pueden ir vecinos de sus pueblos a este centro de día.

La alcaldesa contesta que sí, al igual que los del Ayuntamiento de Iruriz-Gauna, otros pueden ir también.

El concejal D. Jon Koldo Sáez de Urabain Garay pregunta también si existe un convenio con Agurain, o si se hará otro convenio similar a este más adelante.

La alcaldesa dice que no está segura si existe un convenio firmado, pero que tres usuarios/as van a alegría y uno/a va a Agurain.

Por otro lado añade que con San Millán no existe un convenio, siempre ha habido un acuerdo verbal entre los dos.

Cerrado el debate se procede a votar el convenio que queda aprobado por unanimidad.

En Vitoria-Gasteiz, a .....de ..... de 2020

De una parte, el Sr. Emilio Sola Ballojera, Diputada Foral de Políticas Sociales actúa en nombre y representación de la Diputación Foral de Alava en virtud de nombramiento mediante Decreto Foral 325/2019, del Diputado General de 5 de julio; y por las facultades conferidas en la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava.

De otra, Don/Dña. Joseba Koldo Garitagoitia Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

De otra D<sup>a</sup> Natividad López de Munain Alzola, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Elburgo.



De otra D<sup>a</sup> Susana Diaz de Arcaya Cubillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iruraiz-Gauna.

Las partes comparecen en virtud de las atribuciones y competencias propias de sus cargos y se reconocen mutua y recíproca capacidad para la suscripción del presente documento, y

## EXPONEN

Primero. Que el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Alava tiene entre sus objetivos la promoción y desarrollo de vida autónoma de todas las personas que forman parte del Territorio Histórico de Alava, objetivo que lleva a cabo a través de su organismo autónomo, Instituto Foral de Bienestar Social.

Segundo. Que la atención de las necesidades sociales de las personas mayores es objeto de atención preferente por el Departamento, y en especial en la calidad de vida de aquellas personas mayores que padecen limitaciones de autonomía física y/o social pero permanecen integradas y vinculadas en su entorno natural y sociofamiliar.

Tercero. Que los Ayuntamientos de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruraiz-Gauna conscientes de que la cobertura de las necesidades que este tipo de personas precisan, debe tener una respuesta dentro del propio entorno, dispone de un Centro Rural de Atención Diurna dentro del municipio de su competencia.

Cuarto. El Instituto Foral de Bienestar Social, Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Políticas Sociales de la Diputación de Álava y el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruraiz Gauna vienen colaborando desde el año 1999, en la gestión y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, siendo el último convenio suscrito al efecto, el de fecha 13 de octubre de 2015.

Quinto. Que mediante Acuerdo 856/2019 de 27 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava, dada la necesidad de mantenimiento del funcionamiento del convenio sin solución de continuidad, se ha aprobado la continuidad del presente convenio durante el ejercicio 2020, procediéndose mediante este documento a la concreción del mismo.

Sexto. Que mediante Acuerdo 222/2020 de Consejo de Gobierno de 26 de mayo, se ha procedido a la aprobación de una segunda prórroga del Acuerdo 904/2016 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava de 26 de diciembre para el mantenimiento provisional de la prestación de los servicios sociales municipales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Séptimo. La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, establece entre sus principios generales, el de responsabilidad pública, y señala que los poderes públicos garantizarán la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios regulados en el



Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, y también el principio general de coordinación y cooperación entre sí, así como con la iniciativa social sin ánimo de lucro. Asimismo afirma, en su exposición de motivos, que los Servicios Sociales deben adecuar su actuación a los cambios sociales asociados a un progresivo avance hacia la igualdad entre mujeres y hombres, impulsando actuaciones y servicios que acompañen a las mujeres en su inclusión social

Octavo. Que ambas partes están de acuerdo con el mantenimiento de un instrumento de colaboración como medio idóneo para el desarrollo y seguimiento de este programa durante el ejercicio 2020, así como en los términos en que éste debe substanciarse, acuerdan la suscripción del presente Convenio que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.- El presente documento tiene por objeto regular nuevamente los mecanismos de colaboración entre el Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruraiz Gauna para la gestión y funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, existente en el municipio de su competencia, con capacidad para un total de 13 plazas de utilización simultánea.

Segunda.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruraiz Gauna se compromete a gestionar el centro y la actividad que en él se realice, conforme al anexo pactado por ambas partes y que se adjunta al presente documento, y establecerá bajo su única responsabilidad, la organización necesaria para un óptimo desarrollo del centro, así como de su seguimiento.

El Servicio incorporará la perspectiva de género en su programación y actuaciones y, en particular, hará un uso no sexista del lenguaje, y presentará a mujeres y hombres como iguales en dignidad y derechos e incorporará la reflexión sobre roles y estereotipos de género en las actividades cotidianas. No obstante, ésta se realizará dentro del marco normativo vigente, con los objetivos y bajo los principios informadores establecidos por el Departamento de Políticas Sociales para la gestión de los servicios sociales de titularidad pública dirigidos a las personas mayores.

Tercera.- El Ayuntamiento de destinará el Centro Rural de Atención Diurna a la prestación de distintos servicios durante el día, de apoyo en las actividades de la vida diaria y de ocio y tiempo libre dirigidas al sector de población de mayores. Igualmente se compromete a no realizar obras en el Centro y a no destinar sus instalaciones ni parte de ellas, a un uso diferente al que ha sido convenido, sin la aprobación previa por parte del órgano competente del Instituto Foral de Bienestar Social.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruraiz Gauna se compromete a destinar, para el período de duración del presente convenio, el personal acordado por ambas partes de acuerdo al número de personas atendidas, perfil de las mismas y servicios concedidos, para el buen funcionamiento del Centro Rural de Atención Diurna, así como al desarrollo de la gestión económica del mismo.



Asimismo el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruraiz Gauna se comprometen a comunicar al Instituto Foral de Bienestar Social cualquier modificación que surja en la ejecución de los programas y en el personal asignado al efecto, así como a aportar cuanta documentación le sea requerida. En todo caso para la introducción de cualquier modificación de este convenio, deberá obtenerse la previa y expresa autorización de la Institución firmante.

Quinta.- El Instituto Foral de Bienestar Social y la Administración Foral en general, en ningún caso será responsable de las obligaciones laborales de cualquier índole que puedan derivarse de la ejecución de este convenio, siendo de la exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruraiz Gauna de todo lo concerniente a la relación laboral y organización del trabajo de las personas empleadas y, en su caso, de las personas que colaboran voluntariamente con ella.

Sexta.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruraiz Gauna se compromete a estar desde el primer momento y durante todo el periodo de vigencia de este convenio al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración Foral. Asimismo, declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la legislación vigente.

Séptima.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruraiz Gauna a través de su Servicio Social Municipal de Atención Primaria, recogerá las solicitudes que se presenten, e instruirá el correspondiente expediente administrativo.

La valoración de las solicitudes, así como la determinación del orden de prioridad para el ingreso de las personas se realizará por una comisión establecida dentro del Instituto Foral de Bienestar Social, y que estará integrada por las personas coordinadora social y trabajadora social del Area de Intervención Social.

La selección de personas será realizada por el Instituto Foral de Bienestar Social, priorizando el ingreso de las personas residentes en el municipio. Esto es, salvo que concurran circunstancias excepcionales, ante situaciones de igualdad de puntuación, se debe priorizar el acceso al centro de personas que tengan su residencia en los municipios de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruraiz Gauna. Estas deberán abonar al Instituto Foral de Bienestar Social el precio público que se establezca de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de precios públicos que en cada momento esté vigente y para lo cual se emitirá la correspondiente resolución.

Octava.- El Departamento de Políticas Sociales asumirá, a través de los programas de transporte existentes en el Instituto Foral de Bienestar Social, el traslado al centro de las personas usuarias que presenten dificultades de movilidad o bien el de aquellas que residan en un núcleo de población diferente a aquel en que se encuentra el Centro.

Novena.-El presupuesto de gasto correspondiente a la gestión y funcionamiento del centro se estima por ambas partes para el periodo de vigencia de este convenio en la cantidad de 79.098,29 euros (SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS).



La financiación del mismo será realizada por la Administración Foral al Ayuntamiento de , a través del Instituto Foral de Bienestar Social, con cargo a la partida 1.80204.0421.250.00.20 “Convenios Ayuntamientos Centros Rurales de Atención Diurna” del presupuesto del Instituto Foral de Bienestar Social del ejercicio 2020, en la cuantía máxima de 79.098,29 euros (SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS) y no superará el 80% del gasto liquidado. La aportación del Ayuntamiento será la restante hasta alcanzar el gasto total.

Décima- El pago de la aportación del Departamento de Políticas Sociales se hará a través del Instituto Foral de Bienestar Social de la siguiente forma:

- Antes del 31 de enero de cada ejercicio, se abonará el 70% de la cuantía correspondiente a un trimestre, mediante transferencia bancaria.
- De forma trimestral y dentro de los 10 primeros días del siguiente trimestre a la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruriz Gauna presentará liquidación de gastos e ingresos correspondiente al periodo vencido, así como certificado firmado por el órgano competente (Secretaría / Tesorería) acreditando que los pagos que ha ido realizando la Administración Foral al amparo de este convenio, han sido destinados para el abono de las facturas remitidas y relacionadas con el servicio objeto de este convenio.
- De forma trimestral y antes del día 30 del mes siguiente a cada trimestre, el Instituto Foral de Bienestar Social abonará la cuantía correspondiente al trimestre inmediatamente anterior según las cantidades resultantes de la liquidación recogida en el punto anterior, mediante transferencia bancaria; salvo en el último trimestre del ejercicio, que se regularizará la cuantía resultante tras la liquidación final del convenio.

Undécima.- A la finalización del período de vigencia del convenio y de cada una de sus prórrogas, y en cualquier caso antes del 12 de enero del ejercicio siguiente, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruriz Gauna debe presentar:

- memoria descriptiva de las acciones realizadas y evaluación anual, con indicación de actividades y resultados obtenidos, incluyendo específicamente las acciones dirigidas al objeto de la igualdad de mujeres y hombres y presentando los datos desagregados por sexo.
- relación detallada de gastos e ingresos y justificación documental de los mismos, incluyendo otros ingresos o subvenciones que hayan financiado estos servicios con indicación del importe y procedencia.

Decimosegunda.- Para valorar, resolver o solventar las desviaciones que por circunstancias sobrevenidas o no previstas, pueden producirse en el presupuesto presentado, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruriz Gauna debe presentar al Departamento de Políticas Sociales una previsión de cierre antes del 1 de octubre de cada ejercicio en que este convenio esté vigente.

**La desviación, al alza, del presupuesto, sólo se considerará previa y expresa aprobación por el Departamento de Políticas Sociales.**



Decimotercera.- Para la interpretación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, así como para la valoración y seguimiento del servicio objeto del mismo, se constituye una Comisión Técnica Paritaria que estará formada por:

- Una persona designada por el Instituto Foral de Bienestar Social, que será la persona que realice el seguimiento técnico del Convenio.
- Una persona designada por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruraiz Gauna.

Dicha comisión deberá reunirse al menos una vez al año emitiendo informe de lo tratado en las mismas. Dicha comisión podrá estar asesorada por personal que conozca de la materia, en aspectos que ésta pueda plantearse. Con independencia de lo anterior la comisión podrá reunirse cuantas veces estime necesario, y a requerimiento de cualquiera de las partes.

Decimocuarta.- El Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Álava podrá utilizar el centro para realizar actividades propias, previa comunicación al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruraiz Gauna.

Decimoquinta.- Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma y surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decimosexta.- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruraiz Gauna. en el desarrollo de las actividades objeto de este convenio que conlleven una relación directa con personas usuarias posibilitará el cumplimiento los derechos lingüísticos de las mismas, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera y el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi.

Decimoséptima.- Ambas partes declaran conocer las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, y en el III Plan Foral para la igualdad de hombres y mujeres, aprobado en 2010 y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger y presentar los datos desagregados por sexo e incorporar a las actividades que se realicen al amparo de este convenio, el objetivo de la igualdad de mujeres y hombres.

Décimoctava.- Ambas partes declaran conocer las Disposiciones relativas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en las mismas





respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

Decimonovena- Causas, procedimiento y efectos de resolución del presente convenio

1. Causas de resolución:

- a. El mutuo acuerdo entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruraiz Gauna
- b. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.
- c. La imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio en los términos que técnicamente se establezcan desde el IFBS o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando.
- d. Cualesquiera otras derivadas de su específica naturaleza

2. Procedimiento de resolución:

- a. La resolución del convenio se acordará por el mismo órgano que lo aprobó, de oficio o a instancia del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruraiz Gauna, en su caso.
- b. La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable a al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruraiz Gauna.
- c. Cuando la propuesta de resolución del convenio provenga de la Diputación Foral de Álava se dará audiencia al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruraiz Gauna por un plazo de diez días naturales. Si el Ayuntamiento no presenta alegación alguna se entenderá que no manifiesta oposición a la resolución del convenio.
- d.- Se requerirá en todo caso informe previo del Servicio Jurídico.

3. Los efectos de la resolución se acomodarán a lo válidamente estipulado por las partes.

Vigésima- El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruraiz Gauna se compromete a hacer constar en cuanta publicidad efectúe de los programas objeto de este convenio, la colaboración de la Diputación Foral de Álava.

Todas las acciones de comunicación, publicidad y propaganda, que guarden relación con el objeto de este Convenio deberán utilizar un lenguaje inclusivo de mujeres y hombres, así como imágenes que presenten a las personas como iguales en dignidad humana, independientemente de su sexo. Asimismo deberán contar con la autorización previa de la Diputación Foral de Álava y se ajustarán a las indicaciones que ésta establezca en relación con su imagen corporativa. Asimismo, la organización (fechas, horarios, desarrollo del acto, invitados/as, etc.) de cualquier acto público o privado, presentaciones, entregas de premios, clausuras y similares se acordarán previamente a su convocatoria y deberán contar con la aprobación de la Diputación. En cualquier caso, la presidencia y presencia activa en estos actos queda reservada en exclusiva a



los firmantes de este Convenio y será regulada por el Servicio de Protocolo y Relaciones Públicas de la DFA.

Vigésimoprimera.- El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y queda sujeto al orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

**Emilio Sola Ballojera**

Gizarte Politiken foru-diputatua eta  
Gizarte Ongizaterako Foru Erakundeko  
Administrazio Kontseiluko lehendakaria

Diputado Foral de Servicios Sociales y  
Presidente del consejo de  
Administración del Instituto Foral de  
Bienestar Social

**Joseba Koldo Garitagoitia Odria**

Alegria-Dulantziko Udaleko alkatea  
Alcalde del Ayuntamiento de Alegria-  
Dulantzi

**Natividad López de Munain Alzola**

Burgeluko Udaleko alkate-lehendakaria  
Alcaldesa del Ayuntamiento de Elburgo

**Susana Diaz de Arcaya Cubillo**

Iruraiz-Gaunako Udaleko alkate-  
lehendakaria  
Alcaldesa del Ayuntamiento de Iruraiz-  
Gauna



## ANEXO 1

El Centro Rural de Atención Diurna del municipio de Alegría-Dulantzi, Elburgo e Iruraiz Gauna es un centro de carácter comunitario, integrador, preventivo y asistencial, que presta diferentes servicios de atención diurna, de apoyo en las actividades de la vida diaria y de ocio y tiempo libre, a personas mayores, que con un grado de autonomía variable, mantienen una estructura o una red de apoyos sociofamiliar, que les pueden permitir continuar residiendo en su domicilio con aceptable calidad de vida.

Dicho centro podrá ser utilizado a tiempo completo o tiempo parcial en función de las características y necesidades de las personas destinatarias.

El Centro Rural de Atención Diurna de Alegría Dulantzi es un centro de titularidad municipal estableciéndose convenio para su seguimiento técnico y financiación con la Diputación Foral de Alava.

### OBJETIVOS

El Centro Rural de Atención Diurna de Alegría-Dulantzi persigue el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Potenciar la asunción de la corresponsabilidad social en la atención de las personas mayores, dotando de apoyo a las redes de ayuda, al permitir la liberalización de cargas que éstas asumen y apoyando de esta manera tanto a las personas mayores que viven solas, como a las personas que se ocupen de su cuidado y atención.
- Favorecer la permanencia de las personas mayores en su entorno social- en el ámbito rural-, mediante la provisión de los cuidados necesarios en su propia comunidad.
- Fomentar el mantenimiento de la autonomía de las personas mayores, su integración y participación social, potenciando programas preventivos, prestaciones y cuidados ligeros de mantenimiento de las capacidades funcionales y sociales y actividad psíquica, mediante el empleo del ocio y el desarrollo de actividades sociales, deportivas, etc.; y potenciando la participación de las personas usuarias en el funcionamiento de los centros.
- Ser espacios convivenciales para personas mayores, que sirvan a su vez para detectar situaciones de necesidad de este colectivo, retrasando la demanda de servicios mas intensos de atención.



- Posibilitar la comunicación entre pequeños grupos de población en los que se desarrollan estos y otros servicios comunitarios.

### PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Personas mayores de 65 años , empadronadas y residentes en el Territorio Histórico de Alava al menos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de su solicitud en los núcleos rurales en los cuales se desarrollan estos servicios u otros cercanos desde los que puedan acceder, cuando necesiten de un recurso de apoyo para continuar manteniéndose en su domicilio y entorno. Podrán ser valoradas circunstancias especiales como personas mayores en situación de rotación familiar.
2. Son sujetos de la atención preferente del Centro Rural de Atención Diurna de Alegría-Dulantzi.
  - a) Personas mayores que vivan solas o en compañía de otras personas mayores en las que confluyan situaciones de fragilidad.
  - b) Personas mayores que residiendo con otros miembros de la familia, resulte necesario apoyar a ésta en sus funciones de cuidado, compañía,.....
  - c) Personas mayores con un grado de autonomía variable, que abarca desde la autonomía para las A.V.D., a ciertas dificultades en alguna de dichas actividades, sin un estado físico y/o psíquico muy deteriorado.
  - d) Personas mayores necesitadas por su deterioro y/o aislamiento social, de apoyo y habilidades sociales para mantener, mejorar y/o incrementar sus relaciones sociales, su integración y participación social.
3. Quedan excluidas de la atención de los presentes servicios aquellas personas que con un grado de dependencia elevada precisen de recursos especializados y con mayor intensidad de atención y personas que presenten trastornos conductuales que dificulten la convivencia.

### OFERTA DE SERVICIOS

Servicio de atención en jornada completa  
Servicio de atención en jornada de mañana  
Servicio de atención en jornada de tarde  
Servicio de comedor



Servicio de baño geriátrico  
Servicio de transporte adaptado

### PRESTACIONES

1. Los diferentes servicios que pueden prestarse dependiendo de la infraestructura de los centros y atendiendo a la flexibilidad citada, son los siguientes:
  - a) Prestaciones tendentes a mantener y mejorar la calidad de vida de las personas usuarias.
    - . Actividades de ocio y tiempo libre.
    - . Actividad física adecuada a la edad.
    - . Cuidados personales de higiene, baño geriátrico.
    - . Servicio de comedor.
    - . Ayuda para tomar alimentos.
  - b) Prestaciones tendentes a mantener y/o recuperar la autonomía.
    - . Prevención de las situaciones de dependencia.
    - . Promoción de la autonomía personal.
    - . Trabajo Social y familiar orientado a la actividad de la red social de apoyo a la persona.
    - . Trabajo educativo orientado a dotar a la persona usuaria de recursos personales para no depender de otras personas.
    - . Trabajo educativo orientado a dotar a la persona de habilidades para conseguir apoyo de su entorno y para, en la medida de lo posible, establecer relaciones más de reciprocidad que de dependencia.
  - c) Prestaciones tendentes a facilitar la integración social y el disfrute de los recursos de la comunidad.
    - . Integración en actividades, recursos y grupos existentes en su comunidad de referencia.
    - . Apoyo mutuo y convivencia.
  - d) Transporte para aquellas personas que residan en núcleos cercanos a aquel en el que se encuentra el Centro, o que residiendo en el mismo, presenten dificultades de acceso por su situación física.

### PROTOCOLO DE ADMISIÓN DE PERSONAS

La admisión de personas en este recurso se rige por lo estipulado en el Decreto Foral 45/2007, del Consejo de Diputados de 8 de mayo, que aprueba el Reglamento Regulador del Régimen de Acceso y Traslado de las Personas No Reconocidas Dependientes, que sean usuarias de la Red Foral de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Alava, así como lo estipulado en el Decreto Foral 36/2014 del Consejo de



Diputados de 22 de junio, que regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la calificación de discapacidad, la existencia de trastornos del desarrollo o del riesgo de padecerlo y el derecho y procedimiento de acceso en tales condiciones a los servicios y prestaciones económicas de Servicios Sociales de Álava.

### COORDINACIÓN Y DERIVACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES

La instrucción del expediente será efectuada por el Servicio Social de Base que corresponda al domicilio de la persona solicitante, según lo reseñado en el Decreto Foral 45/2007, del Consejo de Diputados de 8 de mayo, y el Decreto Foral 36/2014 del Consejo de Diputados de 22 de julio. Dicho servicio dará traslado del mismo al Instituto Foral de Bienestar Social, Área de Intervención Social, desde donde se efectuará la valoración del mismo, levantando acta y efectuando propuesta de resolución que se elevará a la Dirección Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social. El Servicio Social de Base es informado y tiene acceso telemático tanto al acta de la Comisión como a la resolución, para proceder a la preparación del ingreso/baja/modificación.....de cada persona.

A nivel técnico se establecen coordinaciones periódicas entre el Servicio Social de Base y la persona técnica del Área de Intervención Social responsable del seguimiento de este recurso.

### **SEXTO.- Aprobación del convenio de colaboración con el IVAP - Hitzarmena, Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundearen eta Euskal Autonomia Erkidegoko Herri-erakundeen artekoa, hizkuntza-prestakuntza eta normalizazioaren arloan izenpetzekoa**

La alcaldesa explica que este convenio es necesario para que las trabajadoras puedan acudir a las clases de euskera, gratuitamente, al igual que presentarse a los exámenes de los perfiles y añade que se trata de un convenio que lleva muchos años firmado y que ahora se trataría de renovarlo.

La alcaldesa pregunta si tienen alguna pregunta.

La concejala Dña. Iratxe Del Barco pregunta por una cuestión que aparece en el convenio, se trata de la subvención para la sustitución de personal porque tengan que acudir a cursos de euskera. Pregunta si se ha previsto que pueda darse esta circunstancia, y tener que contratar a personal.

La alcaldesa dice que nunca se ha dado. Y que en todo caso tienen derecho a acudir a esos cursos y si lo pidieran pues el ayuntamiento se podría acoger a la subvención.

La concejala Dña. Iratxe Del Barco pregunta si la subvención sería del 100% del coste. La alcaldesa contesta que ella no sabe la cuantía de la subvención. Leyendo el convenio, se comprueba que se trata de una colaboración en la financiación por parte del IVAP.

El concejal D. Moisés Pérez de Arrilucea comenta que hay que adelantarse, para saber si hay que prever en los presupuestos una posible liberación de alguien. Añade que lo



lógico es que lo supiéramos. Insiste en que sería conveniente saberlo, y pregunta a la secretaria.

La secretaria aclara que cualquier empleada municipal puede solicitarlo, pero que el técnico de Euskera puede aclarar si el ayuntamiento está obligado a aceptar una liberación solicitada por una empleada.

La concejala Dña. Iratxe Del Barco pregunta por el punto noveno, sobre material en euskera, quiere saber si queda algún documento que no sea bilingüe.

La alcaldesa contesta que quedan muchos sin traducir. Añade que las cosas más importantes las traduce el técnico de euskera, por ejemplo los bandos.

La concejala Dña. Iratxe Del Barco dice que este convenio podría ayudar a esta labor. También dice que para 2021, habría que dar un paso más, con las traducciones de las actas.

La alcaldesa contesta que ni el personal administrativo ni el técnico pueden encargarse de esto. Dice que la solución es contratar a una empresa para las traducciones. No sólo para las actas sino también para todo lo demás, por ejemplo la página web.

La concejala Dña. Iratxe Del Barco comenta que quizás sería una petición a nivel de cuadrilla, contratar personal a nivel de todos los ayuntamientos. También dice que el técnico de euskera podría informarles sobre ayudas de Gobierno Vasco que pueda haber para esto.

La alcaldesa comenta que ve bien la propuesta y que de entrada lo plantearía a la cuadrilla.

Cerrado el debate se aprueba por unanimidad el convenio con el IVAP.

Hitzarmena, Iruraiz-Gaunako udalaren eta Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundearen artekoa.

#### PARTE HARTZEN DUTE:

Alde batetik, **Maite Iurretagoiena Iburguren** andreak, Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundeko zuzendari eta ordezkari gisa, eta

Bestetik, \_\_\_\_\_ jaunak/andreak, Iruraiz-Gaunako udala(e)ko \_\_\_\_\_ eta ordezkari gisa.

#### ADIERAZI DUTE:

I.- 10/1982 Legeak (Euskararen Erabilpena Arauzkotzeko Oinarrizko Legeak) aitortzen du herritar orok eskubidea duela euskara nahiz gaztelania erabiltzeko herri-administrazioarekiko harremanetan, eta, ondorioz, administrazioari agintzen dio eskubide hori gauza dezan.



II.– 6/1989 Legeak (Euskal Funtzio Publikoari buruzko Legeak), hizkuntza-normalizazioari buruzko tituluan, 10/1982 Legean ezarritako printzipio eta tresnak biltzen ditu. Legeak, halaber, hizkuntza-eskakizunaren figura sortzen du; horrela, aurrerantzean, Euskal Autonomia Erkidegoko herri-administrazioetako lanpostuak betetzeko prozesuetan eta, oro har, hautaketa-prozesuetan, irizpide objektiboak izango dira euskara-maila baloratzeko.

III.– Urriaren 14ko 241/2003 Dekretuak (Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundearen egitura eta eginkizunak arautzen dituenak) 15.1 artikuluan ezartzen duenez, erakunde horri dagokio, Euskalduntze Zerbitzuaren bitartez, "Euskadiko administrazio publikoen zerbitzura dauden langileen hizkuntza-gaitasuna sustatu, antolatu eta ebaluatzea, Euskal Funtzio Publikoari buruzko uztailaren 6ko 6/1989 Legean eta horren garapeneko arauetan ezarritako moduan, hartara euskal administrazio publikoetan, beroriekin lankidetzan arituz, euskararen erabilera normalizatzeko, Hizkuntza Politikarako Sailburuordetzak hizkuntzaren normalizaziorako ezarritako planekin bat etorritz."

IV.– Apirilaren 15eko 86/1997 Dekretuak (Euskal Autonomia Erkidegoko herri-administrazioetan euskararen erabilera normalizatzeko prozesua arautzen duenak) testu bakar batean biltzen ditu euskararen administrazio-erabilerari buruzko hainbat xedapen, hain zuzen ere, Euskal Autonomia Erkidegoko herri-administrazioetan euskararen erabilera normalizatzeko plangintza-prozesuaren antolamenduari buruz Eusko Jaurlaritzak zenbait dekretutan emandako xedapenak.

V.– Iruraiz-Gaunako udalak onartuta dauka hizkuntza-normalizaziorako plana, beti ere apirilaren 15eko 86/1997 Dekretuaren arabera (Euskal Autonomia Erkidegoko herri-administrazioetan euskararen erabilera normalizatzeko prozesua arautzen du).

VI.– Hori guztia ikusita, Iruraiz-Gaunako udalak Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundearen lankidetzara eskatzen du indarrean dauden xedapenen arabera bete behar dituen hizkuntza-helburuak lortzeko.

Horregatik guztiagatik, Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundeak eta Iruraiz-Gaunako udalak erabaki dute lankidetzan aritzea azken erakunde horren hizkuntza-normalizazioko lanetan. Horretarako, hitzarmen hau adostu dute, ondoko printzipioak eta jarduteko ildoak abiapuntu dituela.

## HITZARMENAREN HELBURUA

**Lehenengoa.**– Hitzarmen honen bidez finkatu nahi da zein nolako harreman juridikoa izango duten Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundeak eta Iruraiz-Gaunako udalak beren artean, Ogasun eta Herri administrazio sailburuaren 2005eko azaroaren 30eko Aginduan ezarritakoetatik aplikagarriak direnei dagokionez. Agindu horren bidez, batetik, arautzen da Herri arduralaritzaren Euskal Erakundeak Euskal Autonomia Erkidegoko herri-erakundeei eskainiko dien hizkuntza-prestakuntzako zerbitzua, eta bestetik, ezartzen dira euskara-ikastaroetara doazen udal-langileak ordezkatzeko dirulaguntzen arauak.

**Bigarrena.**– Aurreko klausula horrek aipatzen duen harreman juridikoak honako jardute-esparruak izango ditu:

– Euskara-ikastaroak antolatzea: euskalduntze/alfabetatzeko eta 4. hizkuntza-eskakizunari dagokion hizkuntza-prestakuntzako ikastaroak.





- Dirulaguntzak: euskara-ikastaroetara doazen langileak ordezkatzeko (udal-administrazioentzako baino ez).
- Terminologia juridiko-administratiboa.
- Euskarazko administrazio-materiala prestatu eta erabiltzea.

#### EUSKALDUNTZE/ALFABETATZEKO ETA 4. HIZKUNTZA-ESKAKIZUNEKO HIZKUNTZA-PRESTAKUNTZAKO IKASTAROAK

**Hirugarrena.**– Herri Ardularitzaren Euskal Erakundeak Iruraiz-Gaunako udalaren esku jartzen ditu Ogasun eta Herri Administrazio sailburuaren 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren I. kapituluan jasotako hizkuntza-prestakuntzako zerbitzuak. Agindu horren bidez, batetik, arautzen da Herri Ardularitzaren Euskal Erakundeak Euskal Autonomia Erkidegoko herri-erakundeei eskainiko dien hizkuntza-prestakuntzako zerbitzua, eta bestetik, ezartzen dira euskara-ikastaroetara doazen toki-langileak ordezkatzeko dirulaguntzen arauak.

**Laugarrena.**– Ogasun eta Herri Administrazio Sailburuaren 1998ko ekainaren 9ko Aginduaren bidez argitaratutako hitzarmen-eredua aplikatuz ezarritako ordu-kredituak 2006ko irailaren 30era arte izango dute balioa. Hortik aurrera, Ogasun eta Herri Administrazio sailburuaren 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren seigarren artikuluan 3. paragrafoan ezarritako parametroen arabera zehaztutako ordu-kreditua izango du langile bakoitzak. Agindu horren bidez, batetik, arautzen da Herri Ardularitzaren Euskal Erakundeak Euskal Autonomia Erkidegoko herri-erakundeei eskainiko dien hizkuntza-prestakuntzako zerbitzua, eta bestetik, ezartzen dira euskara-ikastaroetara doazen toki-langileak ordezkatzeko dirulaguntzen arauak.

**Bosgarrena.**– Alderdi biek ezagutzen dituzte 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren III. kapituluan datu pertsonalak babesteari buruz aipatzen diren xedapenak, eta hitz ematen dute bete egingo dituztela.

**Seigarrena.**– Iruraiz-Gaunako udalak, hitzarmen hau izenpetzearen ondorioz, onartu egiten ditu Ogasun eta Herri Administrazio sailburuaren 2005eko azaroaren 30eko Aginduko hizkuntza-prestakuntzako zerbitzuak jaso ahal izateko baldintzak. Agindu horren bidez, batetik, arautzen da Herri Ardularitzaren Euskal Erakundeak Euskal Autonomia Erkidegoko herri-erakundeei eskainiko dien hizkuntza-prestakuntzako zerbitzua, eta bestetik, ezartzen dira euskara-ikastaroetara doazen toki-langileak ordezkatzeko dirulaguntzen arauak.

#### EUSKARA-IKASTAROETARA DOAZEN LANGILEAK ORDEZKATZEKO DIRULAGUNTZAK (UDAL-ADMINISTRAZIOENTZAT BAINO EZ)

**Zazpigarrena.**– 1.– Udal-administrazioetako langileak euskara-ikastaroetara joatea errazagoa izan dadin, Herri Ardularitzaren Euskal Erakundeak dirulaguntzak emango ditu ikastaroetara doazen langileak ordezkatzeko, baldin eta ordezkapen horiek beharrezkoak badira.

2.– Dirulaguntzak horiek Ogasun eta Herri Administrazio sailburuaren 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren II. kapituluan ezarritakoari egokituko zaizkio; Agindu



horren bidez, batetik, arautzen da Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundeak Euskal Autonomia Erkidegoko herri-erakundeei eskainiko dien hizkuntza-prestakuntzako zerbitzua, eta bestetik, ezartzen dira euskara-ikastaroetara doazen toki-langileak ordezkatzeko dirulaguntzen arauak.

3.– Alderdi biek ezagutzen dituzte 2005eko azaroaren 30eko Aginduaren III. kapituluan datu pertsonalak babesteari buruz aipatzen diren xedapenak, eta hitz ematen dute bete egingo dituztela.

### TERMINOLOGIA JURIDIKO-ADMINISTRATIBOA

**Zortzigarrena.-** Administrazio-hizkera finkatzeko eskumena IVAPi dagokiola-eta, erakunde horrek terminologia-bankuak, glosarioak eta bestelako terminologiako lan-tresnak eskainiko dizkie hitzarmen hau izenpetzen duten herri-erakundeei

Iruraiz-Gaunako udalak, IVAPek hala eskatzen dionean, bere eguneroko kudeaketan ohikoak diren administrazio-agirietan erabiltzen diren termino eta unitate lexikalak aurkeztuko ditu.

Iruraiz-Gaunako udalak, idazten dituen administrazio-agirietan, IVAPek bere terminologia-bankuetan eta glosarioetan onartutako terminologia juridiko-administratiboa erabiliko du.

### EUSKARAZKO ADMINISTRAZIO-MATERIALAK PRESTATU ETA ERABILTZEA

**Bederatzigarrena.-** Iruraiz-Gaunako udalak, HAEErekin elkarlanean, behar diren maiztasun-azterketak egingo ditu bere agirietan, eta, horrela, herri-erakunde horrek gehien erabiltzen dituen administrazio-agiri eta -espedienteak zein diren zehaztuko da. Ekimen horren bidez jakingo da zein idazki diren herritarren eta Iruraiz-Gaunako udalaren arteko idatzizko harremanetan premia handiena dutenak euskara aldetik egokitzeko.

Iruraiz-Gaunako udalak administrazio-agirien egokitzapenean antzematen dituen behar orokor eta zehatzak jakinarazi ahal izango dizkio HAEEri; horrelakoetan, bada, hizkuntza aldetik egokitzeko hautatu diren administrazio-agiri zehatzak eskuratuko dizkio. HAEEK, berriz, administrazio-idazki horien ereduak prestatuko ditu, eta Iruraiz-Gaunako udalari bidaliko aztertu eta balora ditzan.

Administrazio-idazkien behin betiko proposamen guztiak, diren aurreko lerroaldean aipatutako bidez egindakoak nahiz HAEEK bere kabuz egindakoak, lankidetzahitzarmen hau sinatzen duten herri-erakunde guztiei igorriko zaizkie.

### KLAUSULA OROKORRAK

**Hamargarrena.-** Hitzarmen honek, sinatuz gero, aurreko lankidetzahitzarmena ordezkatzeko du, dena delako herri-erakundeak hizkuntza-prestakuntzaren eta -normalizazioaren arloan HAEErekin sinatuta leukakeen hitzarmena, esan nahi da.



**Hamaikagarrena.**– Hitzarmen honen iraupena lau urtekoa izango da, 2020ko urriaren 2tik kontatzen hasita, aldeetako batek ez badu berariaz adierazten bertan behera utzi nahi duela.

**Hamabigarrena.**– Hitzarmen hau bertan behera uzteko nahia adieraz lezake aldeetako edozeinek, bere aldetik, eta, hala eginez gero, bermatu egin beharko da hasitako jarduerak amaitu egingo direla. Nahi hori adierazi eta handik hiru hilabetetara amaituko da hitzarmenaren indarraldia.

Eta adostasun frogatzat, alde biek sinatzen dute hitzarmen hau, Vitoria-Gasteizen, 2020ko - \_\_\_\_\_ren \_\_an.

Convenio a suscribir entre el Instituto Vasco de Administración Pública y los entes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en materia de capacitación y normalización lingüística.

Convenio entre \_\_\_\_\_ y el Instituto Vasco de Administración Pública.

#### REUNIDOS:

De una parte, el/la Ilmo./a. Sr./a. D./Dña. \_\_\_\_\_ como Director/a del Instituto Vasco de Administración Pública y en representación del mismo, y

De la otra, el/la Ilmo./a. Sr./a. D./Dña. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ como  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y en  
representación del mismo,

#### MANIFIESTAN:

I.– La Ley 10/1982, Básica de Normalización del Uso del Euskera, reconoce el derecho de todo ciudadano a usar, tanto el euskera como el castellano, en sus relaciones con la Administración Pública y el correlativo deber de ésta de hacer efectivo tal derecho.

II.– La Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, en título especialmente dedicado a la normalización lingüística, recoge los principios e instrumentos establecidos en la Ley 10/1982 anteriormente mencionada y arbitra la figura del perfil lingüístico como criterio objetivador de la valoración del euskera en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma Vasca.

III.– El Decreto 241/2003, de 14 de octubre, por el que se regula la estructura y funciones del Instituto Vasco de Administración Pública, establece en su artículo 15.1 que corresponde a este Instituto por medio de su Servicio de Euskaldunización "impulsar, organizar y evaluar la capacitación lingüística del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Euskadi, en los términos establecidos en la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Ley de Función Pública Vasca y su normativa de desarrollo, en orden a colaborar con las Administraciones Públicas Vascas en la consecución de la normalización del uso del euskera en las mismas, conforme a los planes de normalización lingüística establecidos por la Viceconsejería de Política Lingüística".



IV.– El Decreto 86/1997 de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, viene a agrupar en un texto único y regularizar, aclarar y armonizar las disposiciones contenidas en los diferentes Decretos del Gobierno Vasco dictados en materia de ordenación del proceso de planificación de la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

V.– El \_\_\_\_\_ tiene aprobado su plan de normalización lingüística, conforme a lo establecido en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

VI.– Que en vista de todo ello, el \_\_\_\_\_ solicita la colaboración del Instituto Vasco de Administración Pública, en orden al logro de los objetivos lingüísticos que ha de cumplir de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes.

Por todo ello, el Instituto Vasco de Administración Pública y el \_\_\_\_\_ acuerdan colaborar en las labores de normalización lingüística de este Ente Público estableciendo el presente convenio que se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios y líneas de actuación.

#### OBJETO DEL CONVENIO

**Primera.**– El presente Convenio tiene por objeto formalizar la relación jurídica que vinculará al Instituto Vasco de Administración Pública con el \_\_\_\_\_ en relación con las previsiones aplicables de la Orden de 30 de noviembre de 2005, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el servicio de capacitación lingüística que el Instituto Vasco de Administración Pública ofertará a los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se establecen las normas reguladoras de las subvenciones por sustitución de personal al servicio de las administraciones municipales asistente a los cursos de euskera.

**Segunda.**– La relación jurídica a la que se refiere la cláusula anterior se proyectará a los siguientes ámbitos de actuación:

- Organización de cursos de euskaldunización/alfabetización y formación lingüística para el PL4.
- Subvenciones por sustitución del personal asistente a los cursos de euskera (solamente para administraciones municipales).
- Terminología jurídico-administrativa.
- Elaboración y uso de materiales administrativos en euskera.

#### CURSOS DE EUSKALDUNIZACIÓN/ALFABETIZACIÓN Y FORMACIÓN LINGÜÍSTICA PARA EL PERFIL LINGÜÍSTICO 4

**Tercera.**– El Instituto Vasco de Administración Pública pone a disposición del \_\_\_\_\_ los servicios de capacitación lingüística previstos en el



Capítulo I de la Orden de 30 de noviembre de 2005, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el servicio de capacitación lingüística que el Instituto Vasco de Administración Pública ofertará a los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se establecen las normas reguladoras de las subvenciones por sustitución de personal al servicio de las administraciones municipales asistente a los cursos de euskera.

**Cuarta.**– Los créditos horarios establecidos en aplicación de los convenios de colaboración cuyo modelo fue publicado mediante Orden de 9 de junio de 1998, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, tendrán validez hasta el 30 de septiembre de 2006. A partir de esa fecha, los créditos horarios serán los que correspondan a cada empleado/a en función de los parámetros establecidos en el punto 3 del artículo sexto de la Orden de 30 de noviembre de 2005, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el servicio de capacitación lingüística que el Instituto Vasco de Administración Pública ofertará a los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se establecen las normas reguladoras de las subvenciones por sustitución de personal al servicio de las administraciones municipales asistente a los cursos de euskera.

**Quinta.**– Ambas partes conocen y se comprometen a cumplir las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal recogidas en el Capítulo III de la Orden de 30 de noviembre de 2005.

**Sexta.**– La suscripción del presente convenio por parte del \_\_\_\_\_ supone la aceptación de las condiciones de prestación de los servicios de capacitación lingüística previstas en la Orden de 30 de noviembre de 2005, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el servicio de capacitación lingüística que el Instituto Vasco de Administración Pública ofertará a los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se establecen las normas reguladoras de las subvenciones por sustitución de personal al servicio de las administraciones municipales asistente a los cursos de euskera.

#### SUBVENCIONES POR SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE A LOS CURSOS DE EUSKERA (SOLAMENTE PARA LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES)

**Séptima.**– 1.– A fin de facilitar la asistencia a los cursos de euskera por los/as empleados/as al servicio de las administraciones municipales, el Instituto Vasco de Administración Pública colaborará en la financiación de las sustituciones del personal cuya asistencia a los cursos haga necesarias.

2.– Estas subvenciones se ajustarán a lo establecido en el Capítulo II de la Orden de 30 de noviembre de 2005, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el servicio de capacitación lingüística que el Instituto Vasco de Administración Pública ofertará a los Entes Públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se establecen las normas reguladoras de las subvenciones por sustitución de personal al servicio de las administraciones municipales asistente a los cursos de euskera.



3.- Ambas partes conocen y se comprometen a cumplir las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal recogidas en el Capítulo III de la Orden de 30 de noviembre de 2005.

### TERMINOLOGÍA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

**Octava.-** Dado que la competencia relativa a la fijación del lenguaje administrativo reside en el IVAP, este organismo ofrecerá a los entes públicos firmantes de este convenio bancos terminológicos, glosarios y otras herramientas de trabajo del ámbito de la terminología.

El \_\_\_\_\_, a solicitud del IVAP, aportará los términos y unidades léxicas que estén siendo utilizados en los documentos administrativos de uso común en su gestión diaria.

En los escritos administrativos que elabore, el \_\_\_\_\_ utilizará la terminología jurídico-administrativa aprobada por el IVAP en sus bancos terminológicos y glosarios.

### ELABORACIÓN Y USO DE MATERIALES ADMINISTRATIVOS EN EUSKERA

**Novena.-** El \_\_\_\_\_ en colaboración con el IVAP, podrá determinar cuáles son los documentos y expedientes administrativos de uso más general en ese Ente Público, a fin de decidir qué escritos administrativos son los que requieren, con mayor urgencia, su adecuación lingüística para la relación escrita en euskera entre los ciudadanos y el \_\_\_\_\_.

El \_\_\_\_\_ podrá transmitir al IVAP las necesidades generales y puntuales que observe en relación con la adecuación de la documentación administrativa y, en ese caso, aportará los materiales concretos de documentación administrativa que se hayan elegido como objetos de adecuación lingüística. El IVAP elaborará modelos prototipo de estos escritos administrativos y los remitirá a el \_\_\_\_\_ para su revisión y valoración.

Todas las propuestas definitivas de escritos administrativos que se elaboren, bien por la vía señalada en el párrafo anterior, o bien a iniciativa del propio IVAP, serán remitidas a todas las administraciones firmantes del presente acuerdo de colaboración.

### CLÁUSULAS GENERALES

**Décima.-** La suscripción de este convenio, a partir de la fecha de su firma, sustituirá al anterior convenio de colaboración que, en su caso, el Ente hubiera suscrito con el IVAP en materia de capacitación y normalización lingüística.



**Undécima.**– La duración del presente convenio será de cuatro años contados a partir del 2 de octubre de 2020, salvo que alguna de las partes manifieste expresamente su voluntad de dejarlo sin efecto.

**Duodécima.**– El presente Convenio podrá ser denunciado unilateralmente por cualquiera de las partes contratantes, debiendo garantizarse, en tal caso, la finalización de las actividades ya iniciadas. El Convenio finalizará su vigencia a los tres meses de comunicarse por escrito tal determinación.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio, en Vitoria-Gasteiz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Por el Instituto Vasco de Administración Pública    Por el Ente Público

#### **SÉPTIMO.- INFORMES**

No hay informes.

#### **OCTAVO.- CORRESPONDENCIA**

Se da cuenta de un requerimiento que ha llegado de la Confederación Hidrográfica del Ebro de cantidades pendientes de pago del canon de los últimos años por estar a nombre del Ayuntamiento la Edar de Gauna.

#### **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

La alcaldesa contesta a una de las preguntas del pleno anterior, de cuál era el nombre del grupo musical de la actuación en Lanturri, dice que se llama Twin Room.

También contesta a la pregunta sobre urbanismo del anterior pleno (les entrega por escrito la contestación).

*“El ayuntamiento a la hora de conceder una licencia de obras, no puede condicionar la misma a la situación de una edificación en concreto o respecto de otras edificaciones de la localidad. La competencia del suministro de agua corresponde a las juntas administrativas y se regula mediante una ordenanza.*

*La competencia del Ayuntamiento es de índole urbanística, y queda regulada cuando se aprueba el planeamiento.*

*En el momento de tramitación del planeamiento es preceptiva la emisión de un informe por parte del Organismo de Cuenca (Agencia Vasca del Agua y Confederación Hidrográfica del Ebro) en el que cuantifican los recursos hídricos necesarios para el planeamiento que se pretende desarrollar y se emite un informe favorable o desfavorable sobre si se puede garantizar el suministro para las necesidades residenciales, industriales, etc. previstas en el planeamiento.*

*Una vez se aprueba el planeamiento, el ayuntamiento entiendo que no puede denegar una licencia de obras por falta de presión o caudal suficiente. Entiendo que procedería revisar el planeamiento para aclarar ese aspecto en concreto solicitando los informes sectoriales necesarios. ....”*



El concejal D. Jon Koldo Sáez de Urabain Garay comenta que entiende que se ha contestado a la pregunta en parte pero no queda aclarada la duda.

D. Jon Koldo dice que puede haber problemas de abastecimiento, por capacidad, y al hacer una urbanización nueva, y en esos casos habrá que decidir donde hacer el enganche a la red. Añade que los de URA no saben la presión que hay en los pueblos, y por tanto habría que actualizar la red o echar una nueva. Entiende que en función de donde se enganche la toma de agua, y que está claro que agua hay que darle a una nueva vivienda, pero se le puede decir desde donde tiene que enganchar la toma de agua.

La alcaldesa dice que no cree que sea posible decirle a un vecino donde tiene que enganchar.

El concejal D. Jon Koldo Sáez de Urabain insiste en que cree que habrá que dar instrucciones a un nuevo usuario, desde la junta administrativa, junto con el Ayuntamiento, de donde puede enganchar la nueva toma de agua.

El concejal D. Jesús Alzola explica como se ha estado haciendo en Gauna, en la urbanización nueva. Explica que se planteó que había que enganchar a la red general. Se tuvo que hacer una toma nueva a toda la urbanización.

También añade, sobre el tema de la competencia, que el ayuntamiento da la licencia de construcción y el agua la da la junta administrativa, que es quien tiene la competencia. Si una casa pide agua, hay que dársela. Explica que no se puede denegar el agua.

D. Jon Koldo Sáez de Urabain dice que si, él ve claro de quien es la competencia, pero el ayuntamiento tendrá que decirle a la junta a ver dónde van a enganchar, dos o tres casas nuevas que se hagan. Añade que en algunos casos habría que hacer un estudio. Recuerda que ahora se va a hacer la modificación del PGOU y puede darse el caso de se vayan a incluir la posibilidad de construir varias casas en cada pueblo, puede que la tubería ya no de abasto.

El concejal D. Jesús Alzola dice que en las normas viene que el que solicite el agua tiene que enganchar a la general donde le diga la Junta Administrativa, y todos los costes de las canalizaciones o arquetas o pasos de carretera es a cuenta de la casa nueva o almacén.

La concejala Dña. Iratxe Del Barco pregunta si en ese caso la junta puede exigirle al solicitante que enganche a la red general cruzando todo el pueblo, porque no haya presión suficiente.

El concejal D. Jesús Alzola dice qué si no hay presión, la Junta Administrativa si le puede exigir.

El concejal D. Moisés Pérez de Arrilucea dice que siempre y cuando se tengan los mismos derechos, y que ve unas contradicciones inmensas en todo esto. Continúa diciendo depende del tipo de construcción que sea, o de la vejez que tengan las





canalizaciones. Comenta que en los pueblos que se hicieron canalizaciones hace 20 años, es posible que ya estén obsoletas.

Dice no saber qué responsabilidad tienen el Ayuntamiento o la Junta Administrativa, cuando se le diga a un vecino que tiene que enganchar a 5 metros o a 5 kilómetros. Y ese vecino puede decir que no entiende que no pueda enganchar al lado de su casa, a la general.

El concejal D. Jesús Alzola, comenta que puede haber diferentes condicionamientos a los nuevos enganches y dependen de las Juntas Administrativas y se les puede decir el tipo de tubería, y el tamaño de ésta.

El concejal D. Jon Koldo Sáez de Urabain dice que al hacer un pabellón o casa nueva, pueden decir, “como por aquí pasa la tubería, engancha ahí”. Y el redactor del proyecto así lo hace, sin avisar a la junta administrativa pero luego la Junta Administrativa puede que no le dé permiso para enganchar en otro sitio. Y por tanto, al conceder una licencia de este tipo, el arquitecto municipal podría avisar a la junta administrativa, para que sepan, y que vayan viendo donde se puede enganchar la nueva toma.

La concejala Dña. Iratxe Del Barco dice que ya se comentó en una reunión anterior y habló como una petición para que el arquitecto municipal remita a los posibles compradores de una casa, a la junta administrativa. Para que no haya después sorpresas, y que después la confrontación no sea con la Junta Administrativa, ya que hay gente que viene de fuera que no sabe que la competencia es de las Juntas Administrativas.

El concejal D. Jon Koldo dice que es el mismo caso que ha pasado con las fosas sépticas, que se hace una urbanización y se dice “la fosa séptica está ahí”. Comenta que en algunos casos, ya no da más de capacidad, y se hacen 12 chalets nuevos, y se mete en esa fosa séptica.

El concejal D. Jesús Alzola explica que no es así, ya que la normativa obliga a hacer una depuradora. Y comenta que en el caso de Gauna, la depuradora la hizo y pagó la urbanización.

El concejal D. Moisés Pérez de Arrilucea comenta que no es así exactamente, porque aunque la construcción corriera a cuenta de la urbanización, los gastos de mantenimiento de la depuradora fueron a costa de la Junta Administrativa.

La alcaldesa comenta que si tienen más cosas que hablar sobre este tema se puede convocar al Arquitecto asesor municipal para aclarar las cuestiones que puedan quedar.

El concejal D. Jon Koldo dice que lo que habrá que decirle al arquitecto, es que cuando vengan con una solicitud de licencia y haya que enganchar a una toma de agua o fosa séptica, que se le remita al alcalde del pueblo que corresponda. E insiste que esta instrucción al arquitecto la tendrá que dar la alcaldesa.

Cerradas las intervenciones se pasa a iniciar las preguntas y mociones del pleno;



### **Preguntas y ruegos del pleno:**

1. El concejal D. Jon Koldo pregunta por el peón o peona, quiere saber cuando se incorpora a trabajar.

La alcaldesa contesta que empieza el 13 de octubre, también dice que será en horario de 9 a 13 y que se le va a facilitar la conciliación y por tanto el horario será flexible.

2. La concejala Dña. Iratxe Del Barco pregunta sobre el centro sociocultural de Lanturri. Dice que hace nada se ha querido realizar una charla en el centro y no se ha podido realizar por no haber internet. Se trata de la charla de Hazi.

La alcaldesa comenta que ayer mismo estuvo la técnica del ADR para comprobar si tenía suficiente conexión con el móvil y vieron que la señal era muy baja. Se quedó en consultar con el servicio informático del Ayuntamiento y que mientras buscarán local alternativo.

Añade que a ella nadie le dijo en un principio que se necesita conexión a internet. No tenemos fibra añade.

La concejala pregunta si está previsto, una vez que llegue la fibra a Azilu, meter la fibra en el centro sociocultural Lanturri.

La alcaldesa contesta que sí, que se meterá la fibra en el centro.

3. Pregunta la concejala Dña. Iratxe Del Barco por la periodicidad de las limpiezas en el centro.

La alcaldesa contesta que se ha duplicado el servicio de limpieza, y ahora vienen dos veces por semana a limpiar el Ayuntamiento y el centro sociocultural.

La concejala Dña. Iratxe también pregunta si cuando se hacen charlas, después de las mismas se hacen las limpiezas.

La alcaldesa contesta que está todo programado. Se hacen las actividades deportivas, y ahora las jornadas de Laia Eskola, y en este último caso, ellos se encargan de la limpieza, la Diputación Foral de Alava contrató a una empresa para esa limpieza. Si es algo nuestro, continúa, es la empresa de limpieza contratada por el Ayuntamiento la que viene y ahora también la peona contratada puede venir a apoyar en esas labores de desinfección.



4. La concejala Dña. Iratxe Del Barco hace un ruego. Quieren pedir que se hagan las reuniones con las Juntas Administrativas. Dice que entran 30 personas en el centro y viniendo 2 personas de cada junta se cumpliría el aforo,

La alcaldesa contesta que en la época de pandemia actual, por responsabilidad y sentido común no va a convocar a 11 juntas administrativas, y técnicos a la vez. Dice que el aforo es de 34 personas.

Continúa diciendo que ha decidido convocar a las juntas de dos o tres en tres y que puedan venir todos los que lo decidan, los cuatro de la junta si quieren. Aunque cueste más tiempo, por seguridad prefiere hacerlo así.

La concejala Dña. Iratxe pregunta si otras veces las reuniones con las Juntas se han hecho con los técnicos.

La alcaldesa contesta que siempre han surgido muchas dudas de las diferentes áreas, por ejemplo urbanismo, medio ambiente, la técnica del ADR. De esa forma se junta mucha gente.

La alcaldesa dice que no sabe que inconveniente le ven a que se junte dos o tres juntas cada vez.

La concejala Dña. Iratxe contesta que no le ve inconveniente, pero si ve enriquecedor que se escuchen unas juntas a otras los problemas que tienen. Añade que igual hay que buscar otro espacio y se reitera en que le parece mucho más enriquecedor que se junte a todas las Juntas.

Termina la alcaldesa diciendo que eso lo harán cuando se acabe todo esto.

5. La concejala Dña. Iratxe contesta a la oferta que les hizo la alcaldesa, al grupo EH-Bildu, sobre las materias siguientes: ADR, Euskera, Transporte, Consorcio de aguas de Elguea.

La alcaldesa pregunta si en el ADR y consorcio quieren estar como titulares y también como suplentes.

D. Jon Koldo pregunta cómo funciona la representación en el otro consorcio (no el del Elguea)

La alcaldesa contesta que en ese consorcio no hay representación ya que el Ayuntamiento no tiene competencias en materia de agua. Por tanto sólo sería Elguea.

Pregunta, la alcaldesa, quienes serán los representantes. El grupo EH-Bildu contesta lo siguiente:

ADR: Titular: Dña. Iratxe Del Barco y suplente: D. Jon Koldo Saez de Urabain



Consortio de Elguea: Titular: D. Jon Koldo Saez de Urabain y suplente: D. Moisés Pérez De Arrilucea.

Concejala de Euskera: Dña. Iratxe Del Barco

Concejal de Transporte: D. Moisés Pérez De Arrilucea.

Dña. Iratxe Del Barco comenta que estos nombres se los ratificarán en unos días. Que en principio queda así pero se lo ratifican.

6. D. Jesús Alzola pregunta si nunca se ha planteado en el Ayuntamiento como atraer a la gente al municipio. Dice que en otros ayuntamientos se están dando subvenciones a nacimientos, prestaciones sociales... etc.

La alcaldesa contesta que si que ha existido siempre la inquietud pero la forma de hacerlo no está clara. Añade que ahora mismo si se está moviendo la gente y se están produciendo consultas al departamento de urbanismo por parcelas y reformas de casa.

El concejal D. Jon Koldo dice que habría que buscar una solución para las casas viejas que están medio abandonadas, cerradas. Habría que darle una vuelta a ese tema.

Al no haber más preguntas ni ruegos, la alcaldesa da por terminado el pleno del Ayuntamiento siendo las 13.11 horas.

En Azilu, a 30 de Octubre de 2020

VºBº  
Alcaldesa  
Dña. Susana Díaz de Arcaya Cubillo  
(firmado electrónicamente)

La Secretaria-interventora  
Dña. Edurne García Quintana